

Por cada 100 kilogramos de pardo directo M 200 por 100 exportado podrán importarse 25 kilogramos de bencidina clorhidrato 100 por 100 (partida arancelaria 29.22.C1).

Por cada 100 kilogramos de escarlata sólido directo SE 200 por 100 exportado podrán importarse 42 kilogramos de ácido Scharlach 100 por 100 y 12 kilogramos de P-amino acetanilida 100 por 100 (partida arancelaria 29.25.F).

Por cada 100 kilogramos de rojo Kiton sólido G 190 por 100 exportado podrán importarse 35 kilogramos de ácido H 100 por 100 (partida arancelaria 29.23.B1).

Por cada 100 kilogramos de rojo para algodón C 125 por 100 exportado podrán importarse 20 kilogramos de bencidina clorhidrato 100 por 100 y 51 kilogramos de ácido naftilónico 100 por 100 (partida arancelaria 29.22.01 y 29.22.B5).

Por cada 100 kilogramos de azul celeste directo verdoso 400 por 100 exportado podrán importarse 16 kilogramos de dianisidina 100 por 100 y 44 kilogramos de ácido Chicago SS 100 por 100 (partidas arancelarias 29.23.E y 29.23.B2).

Por cada 100 kilogramos de azul cromatable sólido 2B 182 por 100 exportado podrán importarse 27,500 kilogramos de 4 cloro 2 amino fenol 100 por 100 y 63,500 kilogramos de ácido cromotrópico 100 por 100 (partidas arancelarias 29.23.B2 y 29.07.B2).

Por cada 100 kilogramos de azul directo 2B 380 por 100 exportado podrán importarse 11,500 kilogramos de bencidina clorhidrato 100 por 100 y 38 kilogramos de ácido H 100 por 100 (partidas arancelarias 29.22.C1 y 29.23.B1).

Por cada 100 kilogramos de azul clorantín 2B 380 por 100 exportado podrán importarse 11,500 kilogramos de bencidina clorhidrato 100 por 100 y 38 kilogramos de ácido H 100 por 100 (partidas arancelarias 29.22.C1 y 29.23.B1).

Por cada 100 kilogramos de azul para algodón N 215 por 100 exportados podrán importarse 20,500 kilogramos de dianisidina 100 por 100 y 36,500 kilogramos de ácido nevillo Winter 100 por 100 (partidas arancelarias 29.23.E y 29.07.B2).

Por cada 100 kilogramos de azul clorantín N 215 por 100 exportados podrán importarse 20,500 kilogramos de dianisidina 100 por 100 y 36,500 de ácido Neville Winter 100 por 100 (partidas arancelarias 29.23.E y 29.07.B2).

Por cada 100 kilogramos de azul sólido para paño R 190 por 100 exportados podrán importarse 23 kilogramos de ácido metanílico 100 por 100, 19 kilogramos de alfa naftilamina 100 por 100 y 40 kilogramos de ácido genil S 100 por 100 (partidas arancelarias 29.22.B5, 29.22.B2 y 29.22.B5, respectivamente).

Por cada 100 kilogramos de verde directo B 220 por 100 exportados podrán importarse 12 kilogramos de P-nitro anilina 100 por 100, 24 kilogramos de ácido H 100 por 100 y 14,500 kilogramos de bencidina clorhidrato 100 por 100 (partidas arancelarias 29.22.B5, 29.23.B1 y 29.22.C1, respectivamente).

Por cada 100 kilogramos de negro carbide E 300 por 100 exportados podrán importarse 18 kilogramos de bencidina clorhidrato 100 por 100, 28,500 kilogramos de ácido H 100 por 100 y 9,500 kilogramos de metanilendiamina 100 por 100 (partidas arancelarias 29.22.C1, 29.23.B1 y 29.22.C1, respectivamente).

Por cada 100 kilogramos de negro rayón CA 465 por 100 exportado podrán importarse 21 kilogramos de ácido 4.4. diamino difenilamina 2 sulfónico 100 por 100 y 16 kilogramos de metafenilendiamina 100 por 100 (partidas arancelarias 29.22.04 y 29.22.01).

Por cada 100 kilogramos de negro rayón CA 550 por 100 exportados podrán importarse 25 kilogramos de ácido 4.4. diamino difenilamina 2 sulfónico 100 por 100 y 19 de metafenilendiamina 100 por 100 (partidas arancelarias 29.22.04 y 29.22.01).

Por cada 100 kilogramos de negro clorantín CA 465 por 100 exportados podrán importarse 21 kilogramos de ácido 4.4. diamino difenilamina 2 sulfónico 100 por 100 y 16 kilogramos de metafenilendiamina 100 por 100 (partidas arancelarias 29.22.04 y 29.22.01).

Por cada 100 kilogramos de negro rayón GN 335 por 100 exportados podrán importarse 27 kilogramos de para nitro anilina 100 por 100 y 32 kilogramos de ácido H 100 por 100 y 17 kilogramos de metafenilendiamina 100 por 100 (partidas arancelarias 29.22.B5, 29.23.B1 y 29.22.C1, respectivamente).

Por cada 100 kilogramos de negro policlor CL 290 por 100 exportados podrán importarse 26 kilogramos de ácido H 100 por 100, 16 kilogramos de bencidina clorhidrato 100 por 100, 13 kilogramos de ácido sulfanílico 100 por 100 y 15 kilogramos de ácido metafenilendiamina 4 sulfónico 100 por 100 (partidas arancelarias 29.23.B1, 29.22.01, 29.22.B2 y 29.22.C1, respectivamente).

Se considera no existen subproductos aprovechables, por lo que no se devengarán derechos arancelarios a la importación.

Tercero.—Se otorga esta concesión por un periodo de cinco años y con efectos a partir de 10 de mayo de 1963. Las importaciones habrán de efectuarse dentro del año siguiente a la fecha de las exportaciones respectivas. Este plazo comenzará a contarse a partir de la fecha de la publicación de esta Orden para las exportaciones anteriormente realizadas.

Cuarto.—Las exportaciones efectuadas desde el 10 de mayo de 1963 hasta la fecha de publicación de la presente Orden se beneficiarán del régimen de reposición siempre que se haya hecho constar en las correspondientes licencias de exportación y demás documentación necesaria para el despacho la oportuna referencia a este régimen.

Quinto.—Las operaciones de exportación y de importación que se pretendan realizar al amparo de esta concesión y ajustándose a sus términos serán sometidas a la Dirección General de Comercio Exterior a los efectos que a la misma competen.

Sexto.—La aduana, en el momento del despacho requisitará muestras de la mercancía que se exporte, así como de la primera materia a importar, para su análisis en el Laboratorio Central de Aduanas.

Séptimo.—Para obtener la licencia de importación con franquicia arancelaria justificará el beneficiario mediante la oportuna certificación que se han exportado las mercancías correspondientes a la reposición pedida.

Octavo.—La Dirección General de Política Arancelaria podrá dictar las normas que estime adecuadas para el mejor desenvolvimiento de la presente concesión.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de marzo de 1964.—P. D., José Luis Villar Palasi.

Ilmo. Sr. Director general de Política Arancelaria.

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios de cierre de las monedas extranjeras cotizadas en la sesión celebrada el día 3 de abril de 1964:

DIVISAS	CAMBIOS	
	Comprador Pesetas	Vendedor Pesetas
1 Dólar U. S. A.	59,785	59,965
1 Dólar canadiense	55,325	55,491
1 Franco francés nuevo	12,200	12,236
1 Libra esterlina	167,332	167,835
1 Franco suizo	13,816	13,857
100 Francos belgas	120,032	120,393
1 Marco alemán	15,040	15,085
100 Liras italianas	9,567	9,595
1 Florin holandés	16,577	16,626
1 Corona sueca	11,624	11,658
1 Corona danesa	8,669	8,695
1 Corona noruega	8,364	8,389
1 Marco finlandés	18,615	18,671
100 Chelines austriacos	231,483	232,179
100 Escudos portugueses	208,604	209,231

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

RESOLUCION de la Dirección General de Cinematografía y Teatro por la que se hace público el fallo del concurso de guiones cinematográficos sobre temas de la Cruzada convocado por Orden de 16 de julio de 1963.

Con esta fecha se ha reunido el Jurado del concurso convocado por Orden ministerial de 16 de julio de 1963 de guiones sobre temas de la Cruzada, habiendo sido aprobada el acta final del mismo, que dice lo siguiente:

«En Madrid a 12 de marzo de 1964, en la Sala de Juntas de la Dirección General de Cinematografía y Teatro se reúne el Jurado para otorgar los premios a guiones sobre temas de la Cruzada convocados por Orden ministerial de 16 de julio de 1963 («Boletín Oficial del Estado» de 22 de julio de 1963). Asisten las siguientes personas: Presidente, señor García Escudero; Vicepresidente, señor Soria Heredia; Vocales, señores Andrés Zabala, Ponce de León, García Hernández, Mariñas Romero, Pavón, Guerra Romero, Nieves Conde, Echarrí, Sánchez Martínez, García Herranz, Bautista de la Torre, Arroita-Jáuregui, Cebollada García y Rvdo. Padre Manuel Villares, y el Secretario, señor Cobelas Schwartz.

El Jurado acordó declarar desierto el primer premio, por estimar que no concurren en ninguno de los guiones presentados la plenitud de condiciones exigidas para serle otorgado el citado premio.

Otorgar el segundo premio, dotado con 250.000 pesetas, al titulado «La Paz», del que son autores don José María Font Espina y don Jorge Feliú Nicolau.

Otorgar el tercer premio, dotado con 200.000 pesetas, al titulado «Las Huellas de la paz», del que es autor don Miguel Buñell Tallada.

Otorgar el cuarto premio, dotado con 150.000 pesetas, al titulado «El hombre de la chaqueta a cuadros», del que son autores don Manuel Pilares Fernández y don José María Rodríguez García de la Piedra.

Otorgar el quinto premio, dotado con 100.000 pesetas, al titulado «El cerco», del que es autor don César Fernández Ardavin Ruiz.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la Orden de 16 de julio de 1963 la anterior acta es hecha pública en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 12 de marzo de 1964.—El Director general, José María García Escudero.

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

ORDEN de 5 de marzo de 1964 por la que se vinculan la casa número 24 de la avenida de Bermúdez de Castro, de Oviedo, a don Rodrigo Bobes Rodríguez; la número 15 de la calle de Eduardo Aunós a doña Esperanza Santamaría Aparicio y la número 18 de la Cooperativa de Casas Baratas «Amigos de Lérica» a doña Pilar Piñol Miranda, ambas de Lérica.

Ilmo. Sr.: Vistas las instancias de don Rodrigo Bobes Rodríguez, doña Esperanza Santamaría Aparicio y doña Pilar Piñol Miranda, en solicitud de que en lo sucesivo se les considere propietarios de las casas baratas número 24, sitas en el barrio de Santullano, avenida de Bermúdez de Castro, y perteneciente al proyecto aprobado a la Asociación de Casas Baratas «La Nueva», de Oviedo; la número 13, tipo G, del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «Amigos de Lérica», señalada hoy con el número 15 de la calle de Eduardo Aunós, de Lérica y la número 18, tipo A, del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «Amigos de Lérica», de dicha capital, respectivamente.

Vistas las disposiciones legales aplicables al caso:

Este Ministerio ha dispuesto declarar vinculada a don Rodrigo Bobes Rodríguez la casa barata y su terreno, número 24, sita en el barrio de Santullano, avenida de Bermúdez de Castro, y perteneciente al proyecto aprobado a la Asociación de Casas Baratas «La Nueva», de Oviedo, que es la finca número 30.812 del Registro de la Propiedad de Oviedo, folio 134, inscripción segunda, tomo 1.062, libro 487 del Ayuntamiento; a doña Esperanza Santamaría Aparicio, la casa barata y su terreno, número 13, tipo G, del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «Amigos de Lérica», señalada hoy con el número 15 de la calle de Eduardo Aunós, de dicha capital, que es la finca número 6.960 del Registro de la Propiedad de Lérica, folio 240, inscripción segunda, tomo 220, libro 50 del Ayuntamiento de Lérica, y a doña Pilar Piñol Miranda, la casa barata y su terreno número 18, tipo A, del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «Amigos de Lérica», de dicha capital, que es la finca número 6.950 del Registro de la Propiedad de Lérica, folio 220, inscripción segunda, tomo 220, libro 50 del Ayuntamiento de Lérica.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de marzo de 1964.

MARTINEZ SANCHEZ-ARJONA

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

ORDEN de 31 de marzo de 1964 por la que se declaran de urgencia las obras de urbanización y la correspondiente ocupación de terrenos para la construcción de la segunda fase del polígono «Buenos Aires», en el término municipal de Martorell (Barcelona).

Ilmo. Sr.: La magnitud de los daños causados por las inundaciones producidas durante el año 1962, en la ciudad de Martorell, hace preciso con la máxima urgencia la urbanización de los terrenos necesarios para construir las viviendas destinadas a las familias que han perdido su hogar y a las que viven en emplazamientos que la catástrofe sufrida ha demostrado su inadecuación para fijar en ellos alojamientos familiares.

El número 4.º del artículo 57 de la Ley de Administración y Contabilidad exceptúa de las solemnidades de subasta o concurso los contratos de reconocida urgencia, pudiendo ser declarada ésta por Orden ministerial, según lo establecido en el Decreto-ley 41/1962, de 11 de octubre.

El artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa regula un procedimiento especial de urgencia para casos excepcionales,

y aunque la facultad de declarar la urgencia de la ocupación de los bienes está atribuida al Consejo de Ministros, esta declaración puede hacerse por Orden ministerial, al amparo de lo dispuesto en el citado Decreto-ley 41/1962, de 11 de octubre.

En su virtud, y haciendo uso de la autorización concedida por el artículo 21, en relación con el 20, del expresado Decreto-ley, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Se declaran de urgencia a efectos de lo determinado en el apartado cuarto del artículo 57 de la Ley de Administración y Contabilidad y, por tanto, podrán adjudicarse directamente, la realización de las obras de urbanización de la segunda fase del polígono denominado «Buenos Aires», sito en el término municipal de Martorell.

2.º Se declaran de urgencia a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, la ocupación de los inmuebles necesarios para la ejecución de las obras a que se refiere el apartado anterior. Dichos inmuebles, según relación valorada que abarca a sus propietarios y superficies, son los que a continuación se describen:

Parcela	Propietario u ofertante	Superficie real		
		Ha.	a.	ca.
23	Isabel María Laura y Montserrat Busquets Bulto	20	80	
19	Las mismas	2	35	
20	Las mismas	21	40	
34	Juan de Ros y de Ramis	1	19	80
35	Estanislao Cortadella Illa	65	20	
36	Pablo Verdú Cerdá y Javier Fernando y Alicia Verdú Malla	1	18	80
38	Javier Fernando y Alicia Verdú Malla	94	87	
40	José Mestres Ferrer	77	80	
41	Jaime Torras Puig	71	80	
42	José Junyet Soler	2	32	58
45	El mismo	1	35	60
46	El mismo	97	93	
43	Juan Casanovas Barquet	1	28	53
47	María Viusa Umbert	58	2	
21	Jaime Font Galimany	29	80	
22	El mismo	6	20	
Suma total		12	81	48

3.º Los plazos establecidos en las normas de procedimiento con arreglo a las cuales se deben sustanciar las actuaciones a que se refieren los apartados precedentes, podrán ser reducidos a la mitad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1956.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y cumplimiento.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de marzo de 1964.

MARTINEZ SANCHEZ-ARJONA

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

SECRETARIA GENERAL DEL MOVIMIENTO

RESOLUCION de la Obra Sindical del Hogar y de Arquitectura por la que se hace público haber sido adjudicadas definitivamente las obras para la construcción del grupo de 500 viviendas «subvencionadas» y urbanización en «La Barriada de Huelín» (Málaga).

Por la presente se hace público que el Instituto Nacional de la Vivienda, en resolución de fecha 9 de enero del corriente año, ha tenido a bien adjudicar definitivamente las obras para la construcción del grupo de 500 viviendas «subvencionadas» y urbanización en «La Barriada de Huelín» (Málaga) a favor de la Empresa «Constructora Ibero-Americana, S. A.», en la cantidad de sesenta y un millones quinientas quince mil ciento noventa y tres pesetas con ochenta y un céntimos (61.515.193,81), lo que supone una baja del 2,31 por 100, con arreglo al presupuesto de contrata convocado.

Madrid, 30 de marzo de 1964.—El Subjefe nacional, Antonio Doz de Valenzuela.—1.615-A.